

DECRETO N° 1075

NEUQUÉN, 14 JUN 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 3630-S-00 originado en la nota presentada por los señores ROBERTO SORROCHI y ANA MARÍA ESCUDERO, solicitando se los exima del pago de la deuda que mantienen por la obra de cloacas realizada en el Barrio El Progreso Sector Sudeste; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8093 se declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Red Cloacal en el Barrio El Progreso Sector Sudeste, llevada a cabo por la Empresa SAMAC S.R.L.;

Que a fs. 28, 29, 34 y 35 obran encuestas sociales e informes efectuados por la Subsecretaría de Promoción Social, de donde se desprende el estado de indigencia de la familia de los nombrados;

Que a fs. 42 obra fotocopia de notificación del Juzgado Civil de Neuquén –Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 1-, donde se notifica que se ha trabado embargo sobre el inmueble del señor SORROCHI por la deuda con la empresa SAMAC S.R.L.;

Que a fs. R 51 la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones informa que la deuda con la empresa constructora asciende a la suma de \$ 1.200.-;

Que a fs. 55 se adjunta Planilla de Liquidación del Dr. Roque José de la Colina, en carácter de Apoderado de la empresa constructora, por capital, interés, honorarios y gastos por la suma de \$ 1.357,20;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Economía y Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) OTORGAR un aporte reintegrable de PESOS UN MIL TRES-
----- CIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS
(\$ 1.357,20) destinado a la cancelación de la deuda que en concepto de Red
...2º///

///...2º

Cloacal Barrio El Progreso Sector Sudeste, mantiene el señor SORROCHI ROBERTO BELARMINO, L.E. N° 6.936.185, por el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-69-1755-0000.-

Artículo 2º) El aporte acordado en el Artículo anterior deberá ser reintegrado al ----- Municipio en cuotas iguales y consecutivas, no menores a PESOS QUINCE (\$) sin interés de financiación.-

Artículo 3º) El recupero se formalizará a través del área Facilidades de Pago que ----- tiene la Dirección General de Gestión Tributaria.-

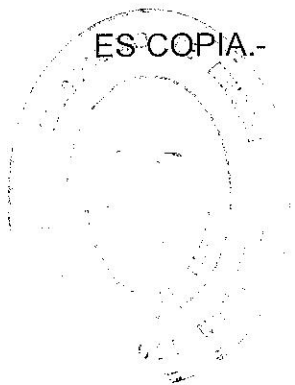
Artículo 4º) La Contaduría Municipal otorgará un Código de Imputación Contable ----- que permita diferenciar el ingreso que se produce por este concepto, de los que son de origen tributario.-

Artículo 5º) La suma indicada en el Artículo 1º) será librada a favor del Dr. ----- ROQUE JOSÉ DE LA COLINA contra la entrega del recibo correspondiente, en donde conste que el presente pago es final sin posteriores reclamos de ningún tipo.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

///mee.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO